

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de Julio de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013 00101 00
Demandante	WILMAR LOBO DE LA ROSA
Demandado	NACIÓN - MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Medio de control	REPARACION DIRECTA
Asunto	Inadmisión de la demanda

Es cierto que el art. 166 numeral 5 del CPACA señala que la demanda deberá acompañarse de copia de la demanda y su anexos para la notificación de las partes y el Ministerio Público, de donde en principio podría concluirse que para el presente caso sólo deberían allegarse dos (2) copias de los citados documentos.

Sin embargo una interpretación sistemática de la norma mencionada con el art. 199 ibídem, permite determinar que a la demanda además se debe acompañar copia de los citados documentos con destino a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como otra copia de los mismos documentos con destino a permanecer en la secretaría del despacho a disposición de los notificados, en conclusión en el caso de la referencia se debieron aportar cuatro (4) copias de la demanda y sus anexos.

Ahora bien, verificados los anexos de la demanda sólo se aportaron tres (3) copias de la demanda y sus anexos, por tanto la parte actora deberá acompañar otra copia de los citados documentos.

De esta manera y según el art. 170 del CPACA, se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días, para corregir los defectos señalados.

**NOTIFÍQUESE**

EUGENIA RAMOS MAYORGA  
JUEZA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ SECRETARIO</p>
--